



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES (DELEGADOS) Y COPACIS", DE SULTEPEC, MÉXICO, PERIODO MARZO 2025-MARZO 2028.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

EL AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 24, 25, 26, 27, 29, 30, 122, 123, 128 FRACCIÓN III Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3, 8, 13, 14, 31, FRACCIONES I Y XII, 48 FRACCIONES XIV Y XVI, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 4, 15, 19, 25, 26, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 Y CAPÍTULO VI DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EN SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

QUE EL INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, ES FORTALECER LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL EJERCICIO CONSCIENTE DEL DERECHO A ELEGIR A SUS AUTORIDADES AUXILIARES, COMO LO SON DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIENDO NECESARIA LA COADYUVANCIA DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES PARA MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, PAZ SOCIAL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC.

CONVOCA

A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; A LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROPIETARIOS Y SUPLENTE; EN EL NÚMERO QUE DE CADA POBLACIÓN LO REQUIERA Y SEGÚN LOS USOS Y COSTUMBRES DE CADA COMUNIDAD, QUIENES DEBERÁN FUNGIR



DURANTE EL PERIODO 2025-2028, EN COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

EN ESTE PROCESO SE DEBE PROCURAR LA **PARIDAD** EN LA INTEGRACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES, YA QUE LA RÍGIDA DIVISIÓN DE ROLES Y ACTIVIDADES BASADA EN EL GÉNERO DE LAS PERSONAS NIEGA LA DIVERSIDAD DE PROYECTOS DE VIDA, DETERMINA Y LIMITA LAS OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS E IMPIDE QUE LA SOCIEDAD SEA DEMOCRÁTICA, Y QUE ESTA DEMOCRACIA, EN ÚLTIMA INSTANCIA, SEA REPRESENTATIVA.

B A S E S

I.- PERIODO DE ELECCIÓN

LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE LLEVARÁ A CABO COMO LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL SEGUNDO DOMINGO DE MARZO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2025, DEBIENDO CONDUCIRSE LAS PLANILLAS CONTENDIENTES CON RESPETO Y APEGO A LAS BUENAS COSTUMBRES, ASÍ COMO AL ORDEN SOCIAL.

II. DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÍAN PARTICIPAR

PODRÁN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS A QUE SE CONVOCA, TODAS LAS LOCALIDADES QUE SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CONFORMACIÓN, TIPOLOGÍA TERRITORIAL Y NOMENCLATURA QUE LES HAYA SIDO CONFERIDA, EN CALIDAD DE BARRIOS, LOCALIDAD, RANCHERÍA, MANZANAS U OTROS DE NATURALEZA DIVERSA, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE RECONOCIDAS EN EL BANDO MUNICIPAL.

III.- DE LOS INTEGRANTES

- A) PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS** - POR CADA DELEGADO SE PODRÁ ELEGIR UN SUPLENTE Y SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:



- 1.- PRIMER DELEGADO
- 2.- SEGUNDO DELEGADO
- 3.- TERCER DELEGADO

B) PARA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ÉSTE SE INTEGRARÁ.- HASTA CON CINCO VECINOS DEL MUNICIPIO:

- 1.- UN PRESIDENTE
- 2.- UN SECRETARIO
- 3.- UN TESORERO
- 4.- UN PRIMER VOCAL
- 5.- UN SEGUNDO VOCAL

IV.- REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE:

- I. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:
- II. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES.
- III. SER VECINO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA.
- IV. SER DE RECONOCIDA PROBIIDAD.
- V. SOLICITUD DE REGISTRO CON EL NOMBRE DEL PARTICIPANTE.
- VI. ACTA DE NACIMIENTO EN COPIA CERTIFICADA
- VII. DOS FOTOGRAFÍAS RECIENTES TAMAÑO INFANTIL
- VIII. CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- IX. INFORME DE ANTECEDENTES NO PENALES.
- X. SER ORIGINARIO CUANDO MENOS CON TRES AÑOS DE RESIDENCIA EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE (CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO).
- XI. TENER 18 AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA ELECCIÓN.

V.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

- a) EL REGISTRO DE LOS CIUDADANOS PARTICIPANTES SE LLEVARÁ A CABO EN SU DELEGACIÓN, CON EL PERSONAL AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO; EN UN HORARIO DE 10:00 A 17:00 HRS, A PARTIR DEL DÍA



DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SE CIERRA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2025, A LAS 17:00 HRS.

- b) UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL SE PROCEDERÁ A SU REVISIÓN Y COTEJO RESPECTIVO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA. EL CUAL SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO EN UN PERIODO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN, EN UN HORARIO DE 10:00 A 17:00 HRS, EN EL LUGAR DONDE PRESENTARON LA SOLICITUD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.
- c) EN CASO DE QUE NO SE PRESENTEN CIUDADANOS, EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A TRES CIUDADANOS VECINOS DE LA DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN COMO ENCARGADOS.

IV.- DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES

LA COMISIÓN DE ELECCIONES, SE ENCUENTRA CONFORMADA POR MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TAL COMO SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. LA COMISIÓN DE ELECCIONES SE ENCUENTRA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y 2 VOCALES.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ELECCIONES

PRESIDENTE

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
ELECCIONES

SINDICO

1^{ER} VOCAL DE LA COMISIÓN DE
ELECCIONES

PRIMER REGIDOR

2^{DO} VOCAL DE LA COMISIÓN DE
ELECCIONES

SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

VI.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

- a) LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, POR CADA DELEGADO DEBERÁ ELEGIRSE UN SUPLENTE.



- b) EL REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES SE LLEVARÁ A CABO ANTE LA COMISIÓN DE ELECCIONES, QUE SE FORMÓ PARA TAL EFECTO, CON DOMICILIO EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN ROBERTO ACOSTA S/N, BARRIO EL CALVARIO, SULTEPEC, MÉXICO.
- c) LOS REGISTROS ANTICIPADOS SE REALIZARÁN DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS; A PARTIR DEL DÍA 27 DE FEBRERO Y HASTA EL DÍA DE LA ELECCIÓN DEL DELEGADO Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CORRESPONDIENTE.
- d) LOS REGISTROS EN EL SITIO Y DÍA DE LA ELECCIÓN, EL CIUDADANO (A) INTERESADO (A) EN SER REGISTRADO (A) PODRÁ HACERLO HASTA MEDIA HORA ANTES DEL PROCESO DEFINITIVO DE LA ELECCIÓN.
- e) EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL SE PROPORCIONARÁ POR LA COMISIÓN DE ELECCIONES, TODOS Y CADA UNO DE LOS FORMATOS QUE REQUIERAN LOS INTERESADOS, ASÍ COMO LA ASESORÍA RESPECTIVA EN EL LLENADO DE LOS MISMOS Y EN SU CASO SUBSANAR LAS OMISIONES, DEFICIENCIAS O CARENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAYAN PRESENTADO.
- f) EN CASO DE EXISTIR DEFICIENCIAS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN, PARA LOS REGISTROS ANTICIPADOS EL TIEMPO PARA SUBSANAR DICHAS OBSERVACIONES SERÁ DENTRO DE LAS PRIMERAS 24 HORAS, UNA VEZ REVISADO POR LA COMISIÓN DE ELECCIONES.
- g) PARA EL CASO DE LOS REGISTROS EN EL SITIO Y DÍA DE LA ELECCIÓN NO HABRÁ TIEMPO ADICIONAL PARA SUBSANAR OBSERVACIONES, ES DECIR TENDRÁ QUE ENTREGAR TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS EN TIEMPO Y FORMA MARCADOS POR ESTA CONVOCATORIA. DICHA REVISIÓN SERÁ REALIZADA POR EL COMITÉ DE ELECCIÓN ASIGNADO POR LA COMISIÓN DE ELECCIONES PARA LA JORNADA ELECTORAL EN LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE.
- h) AL MOMENTO DEL REGISTRO, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE EN 2 COPIAS Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO.
- i) SE PROCEDERÁ A SU REVISIÓN Y COTEJO RESPECTIVO, PARA EMITIR EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA, EL CUAL SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO EN UN PERIODO NO MAYOR A 24 HORAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN EL LUGAR DONDE PRESENTARON SU SOLICITUD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.



VII.- MODALIDAD DE LA ELECCIÓN

LA ELECCIÓN SE REALIZARÁ:

- I. **POR USOS Y COSTUMBRES.** EN ASAMBLEA ABIERTA DE LA COMUNIDAD DEBIENDO CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD QUE SEÑALA LA LEY Y LA PRESENTE CONVOCATORIA EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS Y SE AJUSTARÁN A LAS REGLAS, PRÁCTICAS Y TRADICIONES POLÍTICAS, CULTURALMENTE ARRAIGADAS Y SOCIALMENTE ACEPTADAS, A FIN DE QUE ÉSTAS APLIQUEN EFICAZMENTE SUS PROPIOS SISTEMAS NORMATIVOS Y CONCLUIR LEGÍTIMAMENTE EL PROCESO DE ELECCIÓN.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN

1.- EL PROCESO DE ELECCIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES, DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO, LOS CUALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a) DESIGNAR ENTRE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIA ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES ASISTIRÁN A LAS ASAMBLEAS ABIERTAS DE LA COMUNIDAD, A QUE SE REFIERE LA BASE VI FRACCIÓN I PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DANDO CONSTANCIA DE ELLO.
- b) DIRIGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LOS DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- c) DEFINIR EL PROCESO DE ELECCIÓN.
- d) RECIBIR LAS QUEJAS E INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL TRANSCURSO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, LAS CUALES AL RESOLVERLAS; SERÁN INAPELABLES, IRREVOCABLES E INATACABLES.
- e) EMITIR DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LOS CIUDADANOS (AS) INTERESADOS EN CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDAD AUXILIAR EN SU LOCALIDAD.



f) ACORDAR Y RESOLVER CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LA ELECCIÓN Y QUE NO SE CONTEMPLA EXPRESAMENTE EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

2. EL DÍA DE LA ELECCIÓN PODRÁ EJERCER SU DERECHO AL VOTO LOS VECINOS MAYORES DE 18 AÑOS QUE PRESENTEN SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA PARA ACREDITAR LA RESIDENCIA DEL VOTANTE; SOLO PODRÁN VOTAR EN SU COMUNIDAD CORRESPONDIENTE.

3. EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN, SE EFECTUARÁ EN ASAMBLEA ABIERTA, DEBIÉNDOSE LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE Y DEBIÉNDOSE DEJAR PUBLICADOS LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

4. NO SE LE PERMITIRÁ PARTICIPAR O EMITIR SU VOTO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LOS CIUDADANOS QUE SE PRESENTEN EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE.

5. SE CONSIGNARÁ ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL, A TODA PERSONA QUE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IX. REMOCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES.

I.- LAS AUTORIDADES AUXILIARES PODRÁN SER REMOVIDAS POR CAUSA GRAVE QUE CALIFIQUE EL AYUNTAMIENTO POR EL VOTO APROBATORIO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA. TRATÁNDOSE DE DELEGADOS PROPIETARIOS, SE LLAMARÁ A LOS SUPLENTE; SI ÉSTOS NO SE PRESENTAREN SE DESIGNARÁ A LOS SUSTITUTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

X. DE LOS RESULTADOS

EL AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, DARÁ A CONOCER LOS RESULTADOS OFICIALES A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA ELECCIÓN EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS MEDIOS DIGITALES DISPONIBLES.



XI. DE LA TOMA DE PROTESTA

1. LOS DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRARÁN EN FUNCIONES EL 1° DE ABRIL DEL AÑO 2025, PREVIA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE PROTESTA; LOS CUALES DURARÁN EN SU ENCARGO TRES AÑOS.
2. LA TOMA DE PROTESTA DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ELECTOS, SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO.

XII. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

PARA GARANTIZAR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD ENCARGADA DE ORGANIZAR LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL, SU CALIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE NOMBRAMIENTOS, SE ESTABLECE COMO MEDIO DE IMPUGNACIÓN EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD ANTE LA AUTORIDAD QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO.

DE INTERPONERSE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PERÍODO MARZO 2025-MARZO 2028, EN EL MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ÉSTE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES, A QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE PRETENDE COMBATIR, ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DE INMEDIATO LA TURNARÁ A LA AUTORIDAD QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ RESOLVER SEGÚN COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

XIII. TRANSITORIOS

- a) LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN DE ELECCIÓN.
- b) LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE REALIZARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



**Gobierno
Municipal**
2025 • 2027

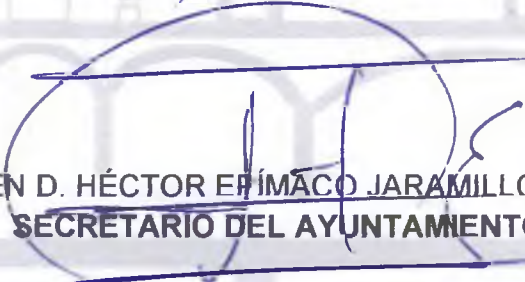


"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- b) LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE REALIZARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADA EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, MÉXICO; EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


MTRO. JOSÉ ALBERTO MEJÍA SANTA OLALLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. EN D. HÉCTOR EFÍMACO JARAMILLO MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO